

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00019
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ROSA CORDERO BAUTISTA
Decisión: REQUERIMIENTO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
Leticia- Amazonas, Dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2021-00019 con memorial de subsanación presentado en tiempo por la apoderada de la parte demandante, cumpliendo lo ordenado mediante auto del 05 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES:

Se tiene que, una vez revisado el memorial contentivo de la subsanación, se observa que de los dos requerimientos realizados por este Estrado Judicial apenas se cumplió en debida forma con el segundo, sin embargo, respecto al primero en que se indica lo siguiente:

Sin embargo, se observa que poder especial concedido a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO no tiene presentación personal; sin embargo, debido a la emergencia sanitaria en la que nos encontramos por el covid 19, se da la posibilidad de prescindir de ese requisito permitiendo que el mismo se pueda enviar mediante msj de datos, pero al verificar la cuenta de correo inscrita en la cámara de comercio se encontró la siguiente: notificacionesjudiciales@acesa.co, incumpliendo con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 en su artículo 5 ultimo inciso, que indica que los poderes deben ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones.

En vista de lo anterior, y a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora; se estima que sí bien es cierto que se allega una certificación de la empresa SERVIENTREGA, desde su portal web, en donde hace constar el correo electrónico que remitió el poder, al momento de verificar la información contenida en el mismo se observa que dicho poder fue enviado desde la cuenta agonzalez@acesa.co y no desde la cuenta registrada en la cámara de comercio por la entidad o persona jurídica “AECSA”, dirección que se observa es notificacionesjudiciales@acesa.co; así:

Resumen del mensaje			
Id Mensaje	44246		
Emisor	agonzalez@acesa.co		
Destinatario	rosacorderobautista@acesa.co - DOCTORA DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO		
Asunto	PODER ESPECIAL PROCESO EJECUTIVO BANCOLOMBIA CONTRA ROSA CORDERO BAUTISTA CC 40177436		
Fecha Envío	2021-01-19 15:06		
Estatus Actual	Acuse de recibo		
Trazabilidad de notificación electrónica			
Evento	Fecha Evento	Detalle	
Message arrived con estampa de tiempo	2021/01/19 16:11:25	Tiempo de firma: Jan 19 20:11:28 2021 GMT Puff: 1.3.6.1.4.1.31354.1.1.2.1.R	
Acuse de recibo	2021/01/19 15:13:42	Jan 19 15:11:30 #1-020-2802 postfixsmtp [25255]: 068BA12466E0: to=<notificaciones@comercio@acesa.co> relay=mail.acesa.co[190.144.145.191] 25: ulnq=1.4, delay=0.1725/320396-65.2.1: dsn1=0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 0E163225147)	

Asunto que exige el Decreto 806 de 2020; ahora bien, pese a lo anterior, y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la pronta y debida administración de justicia, se considera que se deberá requerir a la parte interesada, para darle oportunidad de que cumpla con lo ordenado por este Despacho y la normatividad actual referida a la presunción de autenticidad de los poderes judiciales.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 artículo 5° en su inciso último, se requerirá a la apoderada de la parte demandante para que allegue, por lo menos, un pantallazo del mensaje de datos en su formato original o formato que determine remitente y destinatario, esto con el fin que se constate que el poder enviado a la apoderada judicial salió de la cuenta notificacionesjudiciales@acesa.co, cuenta que corresponde, se reitera, a la dirección electrónica registrada en Cámara de Comercio de “AECSA”, para que se cumpla dicho requerimiento se le concederá el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, de no cumplirse lo antes requerido, se rechazará la demanda.

En este orden de ideas, y ante lo expuesto con anterioridad, se **RESUELVE**:

- **REQUIERESE** a la parte demandante para que allegue, por lo menos, un pantallazo del mensaje de datos en su formato original o formato que determine remitente y destinatario con el que se constate que el poder enviado a la apoderada judicial salió de la cuenta notificacionesjudiciales@acesa.co, dirección electrónica registrada en Cámara de Comercio de “AECSA”, para lo que se le concederá el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo de la demanda. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 19 de abril de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 25.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bc526d82a09dda328b7d812bab216fa57161f30fded675c467c323a4c3e699b

Documento generado en 16/04/2021 04:34:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>